

Granada, Meta, tres (3) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaria,


MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, siete (7) de julio del año dos mil veinte (2020).

INADMITASE la anterior demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, interpuesta mediante apoderada por la señora ANA MIREYA SANDOVAL CELEMIN, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se sirva subsanarla en los siguientes términos:

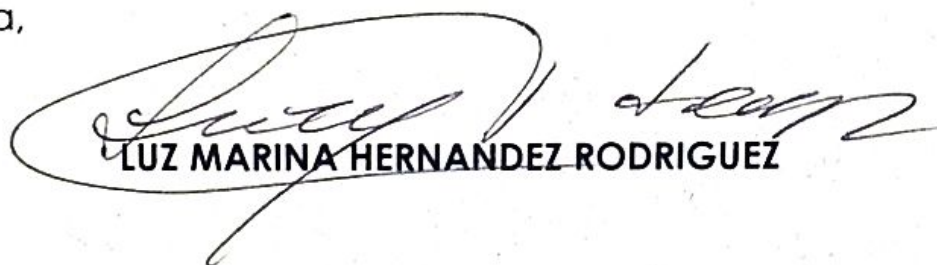
1. Adecuar el poder conferido conforme a la pretensión segunda de la demanda, toda vez que en el mismo, solo se señala la facultad para la *"declaratoria de existencia de la unión marital de hecho, y la consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial por gananciales"*, sin la facultad expresa para adelantar la **"declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial"**. (Art. 84.1 y 90.2 C.G.P.).
2. Precisar dentro de los hechos de la demanda el último domicilio común de los pretensos compañeros. (Arts. 90.2 y 28.2 C.G.P.).
3. Enunciar concretamente los hechos sobre los cuales depondrá cada uno de los testigos relacionados. (Art. 82.6 y 212 C.G.P.).
4. Aportar Registro Civil de Nacimiento legible y reciente del pretenso compañero JOSE JAVIER LOZANO. (Art. 82.6 y 90.2 C.G.P.).

5. Allegar tantas copias como sean necesarias del escrito de subsanación, para el traslado de la totalidad de los demandados y el archivo del Juzgado (Art. 89 C.G.P.).

La Doctora MARIA FANY MAZUERA MARTINEZ actúa como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2020-00075-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO N° 17 Hoy 8-7-20

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR